



Quercus 104720024

SELLO CUARTO. QUARENTAMARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEVENTE.

genero de enfermedades en los dominios de España con los demas honores, gracias, y prerrogativas q. tienen los medicos sevillanos: Y su merec. teniendo como tienen por cierta dña. apovacion: tratado presente el Dr. Pedro Gomez, ha viuido tratado, y conferenciado en el particular admitian, y admitieron al suro dño. por tal merito Titular de esta villa para q. desde el dia de mañana de principio a locer su facultad en este vicindario con el salario de los dias y ocho r. señalados por el Sr. y Supremo Consejo de Castilla q. se le han de dar convedos por el de Sr. Contribuciones sin otro estipendio ni a reala, y con la qualidad de q. el Dr. Pedro entrara en la plaza, a servir la por dos meses para q. en este tiempo pueda el pueblo, formar juicio del suro dño. y este de sus moradores, y q. unos, y otros conformer se pueda pasar a tratar, y substituir la contrata por el tiempo, y con las condiciones q. a bien se tengan de poner por una y otra parte: Lo q. estando el Dr. Pedro lo accepto, y se obligo a principio a servir la plaza sin otro estipendio q. el señalado por el Supremo Consejo: con lo q. se concluyo este acto q. firmaron su mrd. los q. raven con el Dr.

Pedro facultativo: doy fee =

Juan. Paez
Ovoro
Dr. Ant. mar...
Covulom...
Pedro Gomez

Manuel Chica
y Ramirez
Juan Cay. Torrecilla